

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6451 Panamá, República de Panamá, Viernes 18 de Noviembre de 1932 VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)	Resolución Nº 265 de 16 de Nov.
Comisiones Permanentes	Resolución Nº 135 de 12 de Nov.
Ley 16 de 16 de Noviembre de 1932	Resolución Nº 136 de 12 de Nov.
Resolución Nº 1 de 1932	Resolución Nº 137 de 12 de Nov.
Resolución Nº 2 de 1932	Resolución Nº 138 de 15 de Nov.
Resolución Nº 4 de 1932	Resolución Nº 139 de 13 de Nov.
Resolución Nº 5 de 1932	
Resolución Nº 7 de 1932	
PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica
Resolución Nº 246 de 15 de Nov.	Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad
Resolución Nº 247 de 17 de Nov.	Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	Vida Oficial en Provincias
Decreto Nº 187 de 16 de Noviembre	Avisos y Edictos
Decreto Nº 188 de 16 de Noviembre	
Decreto Nº 189 de 15 de Noviembre	

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. ROSENDO JURADO V.
 Primer Vice-Presidente, H. D. E. MANUEL GUARDIA
 Segundo Vice-Presidente, H. D. LUIS C. ALLEMAN
 Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
 Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISIONES PERMANENTES

<i>Presupuesto</i>	
Buenos de Toro	Rosendo Jurado V.
Coleón	Mano Galindo
Cedón	Sebastián Sucre J.
Cedón	Julián Valdés
Isabón	Pablo Othón V.
Herrera	Octavio A. Vallarino
Los Santos	Manuel Martín G.
Paraná	Donato Díaz A.
Veraguas	Octavio Herrera
<i>Comisión Agraria Especial</i>	
Buenos de Toro	Rosendo Jurado V.
Coleón	E. Manuel Guardia
Cedón	Fabio C. Arsemena
Cedón	Pablo Othón V.
Isabón	Manuel C. Díaz Armuelles
Herrera	José D. Crespo
Los Santos	Demetrio A. Porras
Panamá	R. Ortega Nieto
Veraguas	Octavio Herrera
<i>Relaciones Exteriores</i>	
Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.	
<i>Instrucción Pública</i>	
Sebastián Sucre, Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.	
<i>Defensa Pública</i>	
Demetrio A. Porras, Lois Carlos Alemán, Pablo Othón V.	
<i>Religión</i>	
R. Ortega Nieto, A. Correa García, J. Darío Anguizola	
<i>Agraria</i>	
Manuel C. Díaz A., Fabio C. Arsemena, Nicolás Delgado.	
<i>Defensa</i>	
Julián Valdés, Saturnino Arcecha G., Sebastián Méndez V.	
<i>Relaciones</i>	
A. Correa García, Pablo Othón V.	
<i>Defensa de Comercio</i>	
E. Manuel Guardia, Ricardo A. Morales, V. Carr. Sucre C.	
<i>Muestros</i>	
E. Manuel Guardia, R. Ortega Nieto, Carlos Sucre C.	
<i>Provincias y Territorios</i>	
Rodrigo Novame, Rodolfo Estripeaut, Samuel Lewis Jr.	
<i>Legislación</i>	
José Isaac Fábrega, Ricardo A. Morales, Demetrio A. Porras, Rosendo Jurado V., Víctor F. Gilpin.	
<i>Defensa</i>	
Demetrio A. Porras, Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.	
<i>Defensa</i>	
Fabio C. Arsemena, Ricardo A. Morales, Demetrio A. Porras.	
<i>Defensa</i>	
Rodrigo Estripeaut, Carlos A. López, Manuel C. Díaz A.	
<i>Provincias</i>	
Saturnino Arcecha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.	
<i>Justicia Interior</i>	
Rodrigo Estripeaut, Alfonso Correa G., Daniel Pinilla.	

LA ASAMBLEA NACIONAL EXPIDE LA LEY 16 DE 1932

LEY 16 DE 1932

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por la cual se modifican los artículos 22 de la Ley 59 de 1926 y 1º de la Ley 71 de 1930 y se deroga el artículo 2º de esta última Ley.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

- Artículo 1º El artículo 22 de la Ley 59 de 1926 quedará así:
- "No habrá ideas punibles, sean religiosas, filosóficas, políticas, científicas o de cualquier otra índole y de consiguiente no se podrá perseguir propaganda alguna de ideas expuestas sobre estos temas.
- Sin embargo queda prohibido a los extranjeros intervenir por la prensa o en cualquier otra forma de carácter público en los debates partidaristas de la política interna del país".
- Artículo 2º El artículo 1º de la Ley 71 de 1930 quedará así:
- Queda terminantemente prohibida la inmigración al país de las personas siguientes:
- a) Las mujeres que se dedican a la prostitución.
 - b) Los rufianes.
 - c) Los condenados o sindicados por delitos que no sean políticos.
 - d) Los atacados de enfermedades contagiosas; los mutilados de toda especie; los ciegos; los mudos; los epilépticos y deméncias de cualquier grado que puedan llegar a constituir carga pública.
 - e) Los que por medio de la prensa, de la tribuna, o en cualquier otra forma de carácter público hayan lanzado expresiones tendientes a menoscabar el buen nombre de la República en lo que respecta a la integridad territorial, a la soberanía nacional o a la honra, dignidad y buen nombre del pueblo panameño.
- Artículo 3º Queda prohibida la inmigración de artesanos. Entiéndese por artesanos, para los efectos de esta Ley a los que por sus capacidades y preparación no puedan considerarse como maestros de obra en su respectiva especialización y tengan contratos o medios de vida que les permita actuar por cuenta propia.
- Queda derogado el artículo 2º de la Ley 71 de 1930.
- Dada en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente, **ROSENDO JURADO V.**
 El Secretario, **ARCADIO AGUILERA O.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 16 de Noviembre de 1932.

Publíquese y ejecútese.
 HARMODIO ARIAS.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 J. A. JIMENEZ.

La Asamblea saluda al Parlamento Español

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 1.—Panamá, Septiembre 2 de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

RESUELVE:

La Asamblea Nacional de la República de Panamá, al iniciar sus labores, envía cordial saludo a las Cortes Constitucionales españolas con su aplauso por haber decretado y sancionado una Constitución sabia y justa.

Comuníquese y publíquese.
 El Presidente, **ENRIQUE A. JIMENEZ.**
 El Secretario, **ARCADIO AGUILERA O.**

La muerte de distinguida matrona lamentase

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 2.—Panamá, Septiembre 2 de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que esta tarde se celebrarán los funerales de la distinguida matrona doña Elisa Arsemena viuda de Díaz.

Que la extinta fué la viuda del Prócer General Don Domingo Díaz y madre del Honorable Diputado por la Provincia de Panamá Don Domingo Díaz Arosemena,

RESUELVE:

Lamentar la muerte de doña Elisa Arosemena viuda de Díaz; Levantar la sesión en señal de duelo y enviar, con nota de estilo, copia de esta Resolución a la familia de la extinta. Dada en Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. Comuníquese y publíquese. El Presidente, El Secretario,

ENRIQUE A. JIMENEZ. Arcadio Aguilera O.

Condenadas las conquistas por la violencia

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 4.—Panamá, Septiembre 5 de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Exprésese a la Honorable Cámara de Representantes del Uruguay que la Honorable Asamblea Nacional de Panamá, se manifiesta en un todo de acuerdo con el principio de que no se reconozca como legítima la soberanía sobre territorios que se adquirieran por medio de la violencia y que la misma Asamblea Nacional se declara completamente solidaria con este principio.

Explíquese a la Cámara de Representantes que el hecho de no haberse instalado la Asamblea Nacional hasta el primero de Septiembre, impidió el que antes fuese contestado su cable de fecha cinco de Agosto en que formuló la solicitud de adhesión al principio enunciado.

La Asamblea Nacional de Panamá entiende por violencia no solo la ocupación civil y militar sino también todo género de coacciones encaminadas a ocupar un territorio ajeno siempre que con ello se vicie o se anule el consentimiento de la nación afectada o convenios preexistentes libremente concertados.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente, El Secretario,

ENRIQUE A. JIMENEZ. Arcadio Aguilera O.

Ordenan la reimpresión del Informe Roberts

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 5.—Panamá, 19 de Septiembre de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el informe Roberts y el informe Brown son de gran mérito para todos los que tenemos urgencia en conocer la realidad económica de la República.

RESUELVE:

Autorízase al Poder Ejecutivo para que ordene a la Imprenta Nacional a la mayor brevedad posible la impresión hasta de los mil ejemplares de cada una de estos informes que serán vendidos en la Sección de Ingresos.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente, El Secretario,

ENRIQUE A. JIMENEZ. Arcadio Aguilera O.

Lamentase la muerte del Convencional Gil Sánchez

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 7.—Panamá, Septiembre 13 de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que este mañana falleció en esta ciudad el señor don Gil F. Sánchez; Que el señor Sánchez ocupó diversos puestos oficiales con verdadera inteligencia y probidad reconocida;

Que el ilustre extinto fué miembro de la Convención Nacional y luego Diputado a la Asamblea Nacional.

RESUELVE:

Lamentar el sensible fallecimiento del distinguido hombre público don Gil F. Sánchez, y ordenar a nombre de la Asamblea Nacional una corona de respeto a su memoria.

Enviar copia de esta Resolución a la familia del extinto y al Consejo Municipal de Chitre, por ser la ciudad de Chitre cuna del señor Sánchez.

Dada en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. Comuníquese y publíquese.

El Presidente, El Secretario,

ENRIQUE A. JIMENEZ. Arcadio Aguilera O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor. HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor. J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor. DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 39.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor. ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Percival Martín logra libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Seguridad.—Resolución número 239.—Panamá, 15 de Noviembre de 1932

Percival Martín, por el delito de violación de domicilio, quien desde el 12 de Septiembre de este año, se encuentra sufriendo pena de cuatro meses de prisión que le fue impuesta por el Jefe Supremo del Circuito de Panamá, habiendo estado demandado provisionalmente, según consta en la respectiva sentencia, desde el 12 al 22 de Febrero del corriente año, sufriendo a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 29 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Capital del Circuito de Panamá, donde se halla, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y en vista de los partes dispositivos de las

sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con la cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al Sr. Percival Martín la libertad condicional durante un mes de prisión que equivale a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se reincidirá esta condena si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 22 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

La Sociedad de Ciencias Aplicadas ha obtenido la personería jurídica

RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Seguridad.—Resolución número 247.—Panamá, 17 de Noviembre de 1932.

Con fecha de ayer presenté a este Despacho el señor M. F. Zárate, Presidente de la Sociedad de Ciencias Aplicadas fundada en esta ciudad, en memorial pidiendo que esta Secretaría conceda personalidad jurídica a dicha sociedad de conformidad con las disposiciones constitucionales y civiles que regulan la materia.

Para conseguir tal fin, el peticionario ha presentado, junto con su memorial, los siguientes documentos:

1. Acta de fundación de la sociedad.

2. Un ejemplar de los Estatutos aprobados en Asamblea General, debidamente autenticado por su Vice-Presidente el doctor Guillermo P. Martínez Jr., y

3. El Acta comprobatoria de la personalidad de los Signatarios.

Para resolver se considera:

Que de acuerdo con lo que establece el numeral 1° del Artículo 61 del Código Civil vigente, son personas jurídicas, entre otras:

Las asociaciones y fundaciones de labores públicos creadas o reconocidas por la Ley.

Ahora bien: como una Sociedad de Ciencias Aplicadas es a todas luces de utilidad pública, ya que sus actuaciones no están en pugna con la moral y las buenas costumbres,

SE RESUELVE:

Habiéndose llenado todas y cada una de las formalidades que establecen los artículos 18 y 20 de la Constitución, 64 del Código Civil y del Decreto N° 16 de 9 de Marzo de 1910,

se concede personalidad jurídica a la sociedad denominada de *Ciencias Aplicadas*, y se aprueban sus estatutos.

Publíquese y notifíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen unos cambios en Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 187 DE 1932 (DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios cambios de empleados en el Departamento de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente cambio de empleados en el Departamento de Hacienda y Tesoro:

Alfredo Andrión, para Oficial 2° de la Sección de Contabilidad de la

Secretaría de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Bonifacio Pereira.

Bonifacio Pereira, para Inspector Seccional de la Administración de la Renta de Licores, en reemplazo de Alfredo Andrión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Hacienda y Tesoro hace unos nombramientos

DECRETO NUMERO 188 DE 1932 (DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Remigio Rivera, Inspector Seccional de la Renta de Licores, en reemplazo del señor Luis F. Tabor.

Artículo 2° Nómbrase al señor Juan Elias Armuelles, Ayudante de la Balanza Oficial del Ganado de Bella Vista, en reemplazo del señor Celedonio M. Linares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Nombran Guardas del Resguardo en Puerto Armuelles

DECRETO NUMERO 189 DE 1932 (DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Guardas en el Resguardo de Puerto Armuelles a los señores Benjamín

Rodríguez y Rafael R. Allen en reemplazo de Alcides Lastra y Martín Castro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Confírmase sobrecesimiento en favor de Fuerza y Luz

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.— Resolución número 205.—Panamá, 16 de Noviembre de 1932.

Ha ingresado en grado de apelación a este Tribunal, la Resolución número 110 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, en el 30 de Septiembre del corriente año, por la cual se otorga en favor de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, en los términos expresados venantías en virtud de remisión presentada por el señor Guillermo E. Quijano como infractora en la Ley 22 de 1925.

La resolución recurrida dice textualmente en su parte expresiva:

"El señor Secretario de Hacienda y Tesoro, según a este Despacho le ha sido remitido, en fecha 10 de los corrientes y amén un memorial presentado a la Secretaría por el señor Guillermo E. Quijano, en el cual denuncia por infractor a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, en

perjuicio del Fisco, con infracción de las disposiciones reglamentarias del Impuesto sobre Licores, a fin de que esta Administración General procediera a la investigación correspondiente y aplicara las sanciones que hubiera lugar.

En obediencia a lo ordenado por el Superior y en atención a que el demandado señor Quijano se opone a infracciones que se dicen cometidas por la referida Compañía en los términos expresados por ante el Jefe de los 3° y 4° Municipios de la Provincia de Arraiján, en virtud de remisión presentada por el señor Guillermo E. Quijano, como infractor a la Ley 22 de 1925, y en virtud de la denuncia presentada por el señor Guillermo E. Quijano, como infractor a la Ley 22 de 1925, y en virtud de la denuncia presentada por el señor Guillermo E. Quijano, como infractor a la Ley 22 de 1925,

El señor Jefe Municipal de la Provincia de Arraiján, en virtud de remisión presentada por el señor Guillermo E. Quijano, como infractor a la Ley 22 de 1925, y en virtud de la denuncia presentada por el señor Guillermo E. Quijano, como infractor a la Ley 22 de 1925,

El señor Jefe Municipal de la Provincia de Arraiján, en virtud de remisión presentada por el señor Guillermo E. Quijano, como infractor a la Ley 22 de 1925, y en virtud de la denuncia presentada por el señor Guillermo E. Quijano, como infractor a la Ley 22 de 1925,

de Julián Valdés hasta el día 10 del mes de Agosto pasado. A partir de esa fecha, en que el Lic. Valdés, diputado en el período de inmunidad, lo sustituyó el abogado don Domingo Jiménez A., han cumplido con el requisito de aportar el certificado que acredita su personería en todas las demandas por suma mayor de diez balboas (B. 10.000)".

De lo que se deja constado de la nota del señor Juez 3° Municipal, no existe infracción alguna de la Ley 22 de 1925 en las demandas tramitadas por antes esos juzgados por los representantes de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, ya que las demandas por suma mayor de diez balboas según lo informa el señor Juez se tramitan por escrito y en este caso, es de suponerse que se use el papel sellado correspondiente, y que en los recibos que lleguen a figurar por conciliación de las deudas contraídas con la Compañía por virtud de los servicios que presta tengan todas los timbres adheridos.

El señor Juez 5° Municipal, por su parte se expresa así:

"Durante el mes de Octubre del año de 1931, inició la Compañía en ejecución de servicios a que se refiere la ley 45 de 1930, unas recibos y otras escritas, siendo las primeras en mayor número".

En ninguna de estas demandas se acompañó el certificado para acreditar la personería de la Compañía y del abogado que actuaba en ellas, como es debido.

Se considera innecesario el certificado adjunto en las demandas corrientes por tramitarse éstas en la misma forma que en la de lanzamiento y que el hecho de venir las solicitudes en forma detallada y concreta, mediante formularios preparados de antemano por el abogado de la expresada Compañía".

De manera que ante el Juzgado 5° Municipal, la Compañía Panameña de Fuerza y Luz inició mil demandas de desconexión de servicios, unas verbales y otras escritas, siendo las primeras en mayor número, y en ninguna de esas demandas según el informe coniado, se acompañó el certificado para acreditar la personería

del demandante. Ahora bien, si no existe tal certificado en aquellas demandas que de acuerdo con la ley requieren ese requisito y es de obligación imprescindible presentar el certificado, si se le ha dado curso a las demandas sin llenar esa formalidad, este Despacho no puede inmiscuirse en el asunto y se abstiene de calificar el procedimiento del Juzgado por estar fuera del alcance de sus atribuciones legales hacerlo.

Ahora, si por otra parte, la Compañía o su representante, hubieran presentado algún certificado de personería, sin que este certificado hubiera tenido el timbre de rigor o hubiera estado extendido en el papel sellado correspondiente, entonces sería del caso que la Administración le aplicara la pena que le correspondiera, sin tener en cuenta que el Juez hubiera aceptado ese certificado en tal forma.

El abogado de la Compañía denunciada como infractora de la Ley 22 de 1925, alrededor de cuya infracción, únicamente, puede resolverse por este Despacho, declara que si es necesario o no presentar a un Juez un certificado de Registro, es asunto que el Juez debe resolver en cada caso que se le presente, cosa esta en la cual está conforme esta Administración General".

Las pruebas llevadas al expediente son determinantes de que la Compañía denunciada no ha contravenido las disposiciones reglamentarias del uso de timbres fiscales, de modo que el fallo apelado está en conformidad con la ley y la justicia, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 101 dictada por la Administración de la Renta el 30 de Septiembre último, por la cual se sobrese en favor de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz como defraudadora del Tesoro Nacional.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Valencia de Herbert ha logrado un permiso

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, Noviembre 12 de 1932.

La señora Encarnación Valencia de Herbert se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Potrero, Idarito de Capitán, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia: lo dispuesto por esta Sección en el artículo 1° de la Resolución N° 32, de fecha 2 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Encarnación Valencia de Herbert el correspondiente permiso para ocupar, con el

fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Potrero, Distrito de Capirí, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 38 de fondo, alindado así: Norte, terrenos libres; Sur, carretera nacional; Este, terrenos libres y Oeste, terrenos libres.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que gobiernan las construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Permiso para construir logra Vidal Rangel

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 136.—Panamá, Noviembre 12 de 1932.

El señor Vidal Rangel se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia: lo dispuesto por esta Sección mediante la Resolución

N° 32, de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Vidal Rangel el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de veinte metros de frente por treinta de fondo, alindado así: Norte, por adyacencia a Emilio Romero; Sur, terrenos baldíos e incultos; Este, propiedad de Juan Cantero y Oeste,

te, terrenos incultos y limite con la Zona del Canal.

Es entendido que el interesado queda en la obligacion de solicitar el titulo definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el area y ejidos de la poblacion, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan so-

bre construcciones y ornato publico. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Juan A. Villalaz tiene permiso para construir

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 137.—Panamá, Noviembre 12 de 1932.

El señor Juan A. Villalaz se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N.º 32 de 3 de Abril de 1923, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan A. Villalaz el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito

de Los Santos, Provincia de Los Santos, de 8 metros de frente por 750 metros de fondo, alindado así: Norte, casa de Domingo Diaz; Sur, patio de la casa de los herceros de Casimiro Chunar; Este, calle Tomas Herrera y Oeste, patio de la casa de Arcadio Goeta.

Es entendido que el interesado queda en la obligacion de solicitar el titulo definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el area y ejidos de la poblacion, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato publico. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

F. A. JIMENEZ.

Logra un permiso de Hacienda, Sixto Macías

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, Noviembre 15 de 1932.

El señor Sixto Macías se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Poquí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N.º 32 de 3 de Abril de 1923, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado

lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Poquí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Colón, de 25 metros de frente por 40 de fondo, alindado así: Norte, terrenos libres; Sur, calle pública y quinzana La Poquí; Este, terrenos libres y Oeste, terrenos libres.

Es entendido que el interesado queda en la obligacion de solicitar el titulo definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el area y ejidos de la poblacion, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato publico. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Tránsito Calderón ha logrado un permiso

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, Noviembre 18 de 1932.

La señora Tránsito Calderón viuda de Sanabria se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda el permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N.º 32 de 3 de Abril de 1923, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Tránsito Calderón viuda de Sanabria el correspondiente permiso para ocupar, con el

fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Colón, de 6 metros de frente por 25 de fondo, alindado así: Norte, Avenida Noroeste Sur, Avenida Gaspar Rodríguez; Este, calle de casa de Aristides Ariza y Oeste, casa de propiedad del particular.

Es entendido que el interesado queda en la obligacion de solicitar el titulo definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el area y ejidos de la poblacion, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato publico. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de nombre de casa comercial.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Mediante el cumplimiento de las formalidades legales respectivas, pido a Ud. el registro del nombre "Fábrica Nacional de Colchones" en español y su traducción al inglés "National Mattress Factory" para un establecimiento que tengo establecido en esta ciudad, para la producción de colchones y otros artículos industriales en el ramo de colchonería, etc.

Me llamo Samuel Gorin, con domicilio en el N.º 187 Avenida Central, Panamá.

Acompaño: comprobante del pago de los derechos de registro y de publicación, y demás anexos necesarios.

Panamá, Septiembre 5 de 1932.

Samuel Gorin.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Septiembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de nombre de casa comercial.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Mediante el cumplimiento de las formalidades legales respectivas, pido a Ud. el registro del nombre "Fábrica Nacional de Colchones" en español y su traducción al inglés "National Mattress Factory" para un establecimiento que tengo establecido en la ciudad de Colón, en la manzana 45, lote N.º 14 de la Calle 14 para producción de colchones y otros artículos industriales en el ramo de colchonería.

Me llamo Samuel Gorin, con domicilio en la Calle 14 de la ciudad de Colón.

Acompaño: comprobante del pago de los derechos de registro y de publicación, y demás anexos necesarios.

Colón, Septiembre 5 de 1932.

Samuel Gorin.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Septiembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, del día 14 de Noviembre de 1932

As. 3075. Escritura número 154 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Pablo Mendieta vende dos fincas a Isidora Rocha, ubicadas en las sabanas de esa ciudad.

As. 3068. Escritura número 306 de 11 de octubre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Anacleto Betegón Pabellón constituye un fideicomiso a favor de Carrasco Canullo sobre dos fincas ubicadas en esa ciudad.

As. 3067. Escritura número 31 de 10 de noviembre actual, de la Notaría de Veraguas, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio con asiento en Santa Fe, denominada Francisco Casar y Compañía S.A.

As. 3065. Escritura número 704 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Pablo Canullo vende el poder conferido a E. de Colón.

As. 3059. Escritura número 186 de 21 de octubre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Ricardo Meléndez hace donación de la mitad de una casa ubicada en Aguadulce, a Teresita Murillo.

As. 3070. Escritura número 112 de 29 de septiembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Ricardo Rodríguez vende a Justo Francisco Spadafora Abaco.

As. 3071. Escritura número 113 de 28 de septiembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Carmelo Spadafora Abaco constituye un fideicomiso a favor de Eduardo Pérez Espinoza sobre la cuarta parte del terreno situado en una finca ubicada en Colón.

As. 3072. Escritura número 329 de 12 de septiembre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Arripina Parbo de Morales constituye un fideicomiso a favor de Karl Phillip Curjel y Beatrice Phillip Curtis, sobre una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad y María Humilinda Pérez de Rueda, cónyuge hipotecada a la expresada Morales.

As. 3073. Copia del auto dictado por el Juez 1.º del Circuito de Colón el 11 de diciembre de 1931, por el cual dicho Subsecretario aprueba el amate verificado por José Joaquín Mora de unos terrenos muebles ubicados en esa ciudad.

As. 3074. Escritura número 39 de 21 de octubre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Ana Paula vende a Arriación Cullón una finca ubicada en esa ciudad.

As. 3075. Escritura número 703 de 11 de noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Eliosa de Flowers vende a Justo Francisco Spadafora un lote de terreno ubicado en Nueva Gerona, distrito de Chama.

As. 3076. Escritura número 1129 de 107 de la Notaría Segunda, por la cual Odery Arango viuda de Leizaola vende a Ricardo de la Guardia un terreno situado en las sabanas de esa ciudad.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de baíboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

J. I. QUIROZ y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Admor. de la Gaceta Oficial.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXHIBEN:

Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.	Nov. 17 "Tela" 3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 18 "Quirigua" 10 a.m.
Para Puerto Cabezas, Nueva Orleans y Nueva York.	Nov. 18 "Amapala" 3 p.m.
Para Kingston, Jamaica.	Nov. 18 "Caracas" 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados	Nov. 19 "Cryssen" 10 a.m.
Para Kingston, Jamaica.	Nov. 19 "Bogotá" 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, y Santa Marta.	Nov. 19 "Sirena" 3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 21 "Colombia" 10 a.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Nov. 22 "Santa Bárbara" 10 a.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. For-de-Franca, Mque y Pointe-a-Pitre, Gpe.	Nov. 23 "Colombia" 10 a.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Corinto, La Libertad y Guatemala.	Nov. 16 "Wyoming" 10 a.m.
Para Pasterenas, Corinto, La Libertad y Guatemala.	Nov. 19 "Santa Ana" 10 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Nov. 19 "Cerigo" 10 a.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.	Nov. 14 "California"
De Nueva Orleans, La.	Nov. 14 "Robt. Luckembach"
De Nueva York y Europa.	Nov. 15 "U. S. A. T. Grant"
De Nueva York, Jacksonville y Habana.	Nov. 15 "Tobou"
De Nueva Orleans, La.	Nov. 15 "Tobou"
De Nueva York y Europa.	Nov. 15 "California"
De Europa, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia.	Nov. 21 "Colombia"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Nov. 14 "Barú" 4 p.m.
Para Bocas del Toro.	Nov. 14 "Bora K" 12:30 p.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.	Nov. 16 "Christau" 4:30 p.m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

Del Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes. 4 p.m.
De Chiriquí.	Martes y Miércoles. 4 p.m.
	Viernes. 4 p.m.

NUEVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

VIAJE DE IDA

Sale de Panamá.	6.30 a. m.
Llega a Aguadulce.	7.20 a. m.
Sale de Aguadulce.	7.30 a. m.
Llega a Santiago.	7.55 a. m.
Sale de Santiago.	8.00 a. m.
Llega a Las Lajas.	8.40 a. m.
Sale de Las Lajas.	8.45 a. m.
Llega a David.	9.10 a. m.

VIAJE DE REGRESO

Sale de David.	9.30 a. m.
Llega a Las Lajas.	9.55 a. m.
Sale de Las Lajas.	10.00 a. m.
Llega a Santiago.	10.40 a. m.
Sale de Santiago.	10.45 a. m.
Llega a Aguadulce.	11.10 a. m.
Sale de Aguadulce.	11.15 a. m.
Llega a Panamá.	12.05 p. m.

Nota: Este nuevo itinerario registrará durante esta época de invierno para salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se componga el campo de Chitré que está descontinuado hasta segunda orden por haberse dañado a causa de las fuertes lluvias.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. G. R. A. Efectivos el 1º de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.
Domingo: Recomendados a las 19 am. Ordinarios: a las 11 am.
Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para Estados Unidos (Via Miami Fla.) Jamaica, Cuba, Colombia, (Interior de Colombia via Barranquilla) Venezuela, (Curacao, A. H. Via Venezuela) Trinidad, B. W. I. (Norte del Brazil Via Trinidad).
P. A. A. I. Despacho ORDINARIO. LUNES Y VIERNES.
Recomendados a las 7 pm; Ordinario a las 8 pm.
Para David, Chiriquí, Centro América, México, Brownsville, Texas.
CORREO COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas.
Para Polize (R.H. Puerto Barrios (Guatemala), Mérida Yucatán (México) Cuba, Estados Unidos, (Via Miami, Fla.)
P. A. N. A. G. R. A. Despacho Ordinario: LUNES Y JUEVES.
Recomendados: A las 2 pm. Ordinario: a las 3 pm.
Para (Sur AMERICA)

NOTA: Las llegadas son las mismas que están publicadas.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 8 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía. Barranquilla (Interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maracaibo (Interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía: Barranquilla (Interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3.15 p. m. para Buenaventura (Interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Puna, Chicago (Pimentel), Pacasmayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Tuana, Arica, Antofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (via Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4.10 p. m.
Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, via Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.
Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYD.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colon, correspondiente al tercer cuadrimestre del año en curso, se empezara a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%) desde el martes veintidós (23) de octubre hasta el viernes veintinueve (29) de Noviembre proximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos terminos los contribuyentes pagaran los recargos que le ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. QUIROZ Y Q. Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS PARA LA LICITACION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE

(Bases para la celebracion de un contrato que tenga por objeto la importacion de 10,000 quintales de azucar para darla a la venta cuando escasee la nacional).

Primero. El Contratista se compromete a importar diez mil quintales de azucar refinada americana de primera calidad para darla a la venta en la Republica cuando escasee el azucar nacional.

Segundo. La azucar de que se trata en la presente licitacion se vendera al por mayor al precio de B. 1.00 por quintal, se entendera que la oferta no por superar la de una cantidad que no baje de 10,000 quintales.

Tercero. La importacion se hara en una o varias partidas, en un periodo de seis meses contados desde la fecha del contrato.

Cuarto. El Contratista se compromete a retirar del mercado el azucar importado tan pronto como los ingresos nacionales estan en produccion.

Quinto. Todas las gastos de la importacion, tales como costo, flete, seguro, aranceles, derechos consulares y de timbres, etc., seran de cargo del Contratista.

Sexto. El azucar de que trata el presente contrato no causara derechos de introduccion.

Séptimo. (En esta cláusula se especificaran la utilidad que corresponde al Gobierno y la forma de entrega de la misma).

Octavo. Este contrato necesita para su validez la aprobacion del Excmo. Sr. Presidente de la Republica.

Para ser postor admisible se necesita acompañar la cantidad de haber depositado en el Banco Nacional la suma de B. 500.000 como fianza de quiebra.

Panamá, Octubre 14 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

AVISO DE LICITACION

Republica de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General del Impuesto de Licores.

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 10 de Diciembre proximo se recibirán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores, propuestas para la celebracion del contrato de arrendamiento por el término de un año del Bodega de la Casa de Deposito contigua al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 150.00 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 150.00, como fianza de quiebra.

No será postor admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se oírán peticiones y dudas acerca de lo contenido en el pliego, pero no se admitirá a mejor postor, mas que en el Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro, luego anulado la licitacion.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este B. Oficina durante todas las horas hábiles.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928. 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica 1.50

Código Judicial empastado edición por L. A. Grimaldo B. en el año de 1927 2.50

Código Fiscal y de Minerales edición Oficial en Panamá en el año de 1917 1.50

Código de Comercio, edición de 1931, a la rústica. B. 1.00

Código Fiscal edición 1931, oficialmente adoptado 2.50

El nuevo Arancel Consular Decreto N.º 93 de 31 de Mayo de 1932 empastado. 0.50

Recopilaciones de Leyes:

Leyes de 1904. 1.00

Leyes de 1905 y 1907 1.00

Leyes de 1911 y 1912 1.00

Leyes de 1913 y 1914 1.00

Leyes de 1915 y 1916 1.00

Leyes de 1917 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923 1.00

Leyes de 1924 y 1925 1.00

Leyes de 1926 y 1927 1.00

Leyes de 1928 (Resoluciones Ordinarias y Extraordinarias). 1.00

Leyes de 1929 (Resoluciones Extraordinarias). 1.00

Leyes de 1930 y 1931 1.00

Volantes de Impuestos sobre Acentos Viajeros 0.15

Volantes de Impuestos sobre Acentos de Vapores 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza 0.15

Volantes de Impuestos sobre Hoteles y Casas de Cambio 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos 0.25

Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial 0.50

Volantes de Impuestos sobre carreras de Caballos 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estanco Civil de las Percepciones 0.15

Volantes sobre Impuesto de Depósito 0.15

Volantes sobre Asociaciones de prohibida inmigración 0.15

Volantes sobre importación, Extorción y Almacenaje de Explosivos 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación 0.25

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes) 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucra antituberculosa 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio 0.15

Volantes de Impuestos sobre Fabricas de Licores 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Inmersiones 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular 0.15

Volantes de Impuestos sobre Minas 0.15

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Cocha Madre-Perla) 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar 0.15

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad 0.15

Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios 0.15

Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Fletes de Seguros 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) 0.50

Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito 0.25

Leyes 85 y 86 de 1904 y 30 Judicial, sobre organización Judicial 0.25

Decreto número 59 de 1928 sobre Policía Marítima 0.25

Colectión de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1921 0.25

El sistema Colectión de Sentencias correspondiente al año de 1925 0.25

Reglamento, Reglamentación y Registro Ley 13 de 1919 0.25

Decreto número 80 de 1929, por el cual se reglamentan las Leyes 49, de 1907 y 137 de 1925, sobre conservación y Fomento de Riquezas Minerales y sobre Explotación de Bosques Nacionales 0.25

Ley 95 de 1917 por la cual se reorganiza y adiciona al Código Fiscal y el Decreto N.º 23 de 1914, orgánico de la misma 0.25

Ley 1ª de 1906, sobre Reformas Civiles y Judiciales 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Ferros Baldíos e Indultados 0.25

Ley número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda 0.50

Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1901, traducidas al Inglés 0.50

Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares 0.50

Impresos Varios

Tarifa del Ferrocarril de Chiriqui aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 0.25

Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931 0.50

Atarques Consulares en España 0.50

Consular Tarif. (En Inglés) 0.50

Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición 0.25

Planos de la ciudad de Panamá a 2.00

Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

J. I. QUIROZ Y Q. Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado (mismo denunciante), se encuentra depositado un caballo de color balle, como de ocho (8) años de edad, con un lucero blanco en la frente, de seis (6) cuartas de alto, marcado a fuego así:

(....)

en la pulpa de atrás del lado izquierdo, y con un cordón negro en el espinazo, por encontrarse pastando en los lugares de Santa Rosa y Capellanía de esta jurisdicción, desde hace más de tres (3) años. En atención a lo que establecen los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por 30 días hábiles en lugar público de esta Alcaldía para que el o los que se crean con derecho al referido somerito lo hagan valer dentro del término legal, y si vencido éste plazo no se hubiere presentado reclamo alguno éste será reclamado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Copia de este aviso será enviado al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico por treinta (30) días consecutivos.

Santiago, Octubre 21 de 1931.

El Alcalde Primer Suplente,

R. SANCHEZ C.

El Secretario Interino,

Félix Herrera C.

30 vs.—25

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adquimedes Arosemena, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amacilada, de tres años aproximadamente, marcada a fuego así:

con la oreja derecha truncada, enchilada. Dicho animal se encuentra de hace tres meses en el potrero del señor Arosemena que es el denunciante, sin que hasta ahora se haya presentado dueño alguno a reclamarla.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie a hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal previo avalúo por peritos.

Soná, 23 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antón Grajales.

30 vs.—3

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 713

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,974

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, en virtud de lo que dispone el artículo 100 del Reglamento de la Lotería Nacional de Beneficencia, ha acordado celebrar el sorteo ordinario de esta Lotería el día 20 de Noviembre de 1932, en el local que se indica a continuación:

HACE SABER:

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 100 del Reglamento de la Lotería Nacional de Beneficencia, ha acordado celebrar el sorteo ordinario de esta Lotería el día 20 de Noviembre de 1932, en el local que se indica a continuación: El local que se indica a continuación es el que se encuentra en el número 100 de la calle de la Independencia, en la ciudad de Montijo, a las 10 de la mañana del día 20 de Noviembre de 1932. El sorteo se celebrará en el local que se indica a continuación, a las 10 de la mañana del día 20 de Noviembre de 1932. El sorteo se celebrará en el local que se indica a continuación, a las 10 de la mañana del día 20 de Noviembre de 1932.

El Alcalde,

JOSE V. ARONA S.

El Secretario,

J. M. Rodríguez

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, en virtud de lo que dispone el artículo 100 del Reglamento de la Lotería Nacional de Beneficencia, ha acordado celebrar el sorteo ordinario de esta Lotería el día 20 de Noviembre de 1932, en el local que se indica a continuación:

HACE SABER:

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 100 del Reglamento de la Lotería Nacional de Beneficencia, ha acordado celebrar el sorteo ordinario de esta Lotería el día 20 de Noviembre de 1932, en el local que se indica a continuación: El local que se indica a continuación es el que se encuentra en el número 100 de la calle de la Independencia, en la ciudad de Montijo, a las 10 de la mañana del día 20 de Noviembre de 1932. El sorteo se celebrará en el local que se indica a continuación, a las 10 de la mañana del día 20 de Noviembre de 1932.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, en virtud de lo que dispone el artículo 100 del Reglamento de la Lotería Nacional de Beneficencia, ha acordado celebrar el sorteo ordinario de esta Lotería el día 20 de Noviembre de 1932, en el local que se indica a continuación:

Impreso Nacional—No. N 2725-C

A la hora señalada en el presente edicto se celebrará el sorteo ordinario de la Lotería Nacional de Beneficencia, en el local que se indica a continuación: El local que se indica a continuación es el que se encuentra en el número 100 de la calle de la Independencia, en la ciudad de Montijo, a las 10 de la mañana del día 20 de Noviembre de 1932. El sorteo se celebrará en el local que se indica a continuación, a las 10 de la mañana del día 20 de Noviembre de 1932.

MANUEL C. ADONENGA,

El Secretario,

Manuel Castro

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, en virtud de lo que dispone el artículo 100 del Reglamento de la Lotería Nacional de Beneficencia, ha acordado celebrar el sorteo ordinario de esta Lotería el día 20 de Noviembre de 1932, en el local que se indica a continuación:

HACE SABER:

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 100 del Reglamento de la Lotería Nacional de Beneficencia, ha acordado celebrar el sorteo ordinario de esta Lotería el día 20 de Noviembre de 1932, en el local que se indica a continuación: El local que se indica a continuación es el que se encuentra en el número 100 de la calle de la Independencia, en la ciudad de Montijo, a las 10 de la mañana del día 20 de Noviembre de 1932. El sorteo se celebrará en el local que se indica a continuación, a las 10 de la mañana del día 20 de Noviembre de 1932.

"A"

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, en virtud de lo que dispone el artículo 100 del Reglamento de la Lotería Nacional de Beneficencia, ha acordado celebrar el sorteo ordinario de esta Lotería el día 20 de Noviembre de 1932, en el local que se indica a continuación:

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 100 del Reglamento de la Lotería Nacional de Beneficencia, ha acordado celebrar el sorteo ordinario de esta Lotería el día 20 de Noviembre de 1932, en el local que se indica a continuación: El local que se indica a continuación es el que se encuentra en el número 100 de la calle de la Independencia, en la ciudad de Montijo, a las 10 de la mañana del día 20 de Noviembre de 1932. El sorteo se celebrará en el local que se indica a continuación, a las 10 de la mañana del día 20 de Noviembre de 1932.

Manuel Castro, El de Mayo de 1932.

El Alcalde,

Manuel Castro

El Secretario,

Manuel Castro

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1895

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA Y MIEMBRO DE LA AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y vende Giros, Espide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES: POR TELEGRAMA: "BANCONAL" POR CORREO: APARTADO 717

CLAVES EN USO: A. E. C. S. Y MEDICION BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES GERENTE